

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Séis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Poder Ejecutivo de la República.

Ministerio de Fomento

Exposicion.

Sr. Presidente: El art. 119 de la ley de Instrucción pública vigente autoriza al Gobierno para hacerse cargo del sostenimiento de los Institutos de segunda enseñanza que tenga por conveniente, mediante una cantidad alzada que la provincia deberá entregar anualmente al Estado: disposición sabia y provechosa, que concilia dos principios importantes reconocidos por la misma ley, á saber: la obligacion que tienen las provincias de atender á los gastos de la instrucción secundaria, y las del Gobierno de no prescindir de altos intereses que en lo científico y lo económico le incumben.

Por tal disposicion y movido de poderosas razones, el Gobierno se hizo cargo de los dos Institutos de Madrid por decreto de 3 de Marzo de 1858, habiendo precedido razonada instancia del Rectorado de la Universidad Central y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública.

El decreto de 3 de Agosto de 1866 vino á cambiar esta situacion, y puso á cargo de la Diputacion provincial los referidos Institutos, fundandose principalmente en cálculos económicos equivocados, como que consideraba onerosos para el Estado esos establecimientos á la sazón en que el Consejo de Instrucción pública dió su luminoso informe, es decir, en época menos bonancible para ellos, cuando tenían un sobrante de 284.243 rs., cubiertas enteramen-

te sus atenciones del personal y del material. Hoy es mucho más lisonjera la situacion económica de ambos Institutos, pues segun las últimas Memorias publicadas por los mismos tenían en 30 de Junio de 1873 un sobrante de 363.815 pesetas.

Fuera de las económicas, no hay razon alguna que aconseje la separacion de estos Institutos de la Universidad á que deben pertenecer como miembros activos de ella; muy al contrario, todo dice que, como en lo científico, deben tambien en lo administrativo y económico estar sometidos á igual régimen y sistema que el que gobierna á aquella, y que sea una la Autoridad que á los tres les rija. Por otra parte la importancia de esos dos Institutos, cuya historia se enlaza con la de los antiguos Estudios de San Isidro y de las clases de Filosofía de la Universidad complutense, la necesidad de dar cada día mayor lustre y más perfecta organizacion hasta en sus últimos pormenores á estos que deben servir como norma y modelo á los demás de la Nacion son suficientes motivos para restablecer la derogada disposicion de 3 de Marzo de 1858.

Seria extraño en verdad, y sea permitido alegar todavía esta razon, que cuando el Gobierno sostiene con fondos generales en la capital de España escuelas como la de Artes y Oficios y otras de enseñanza especial que ántes que á cargo de la Nacion debieran acaso correr al del Ayuntamiento de aquella ó al de la Diputacion provincial, encargase á esta última corporacion, apartándose de ellos, los dos Institutos á quienes están confia-

dos los importantísimos estudios que verdaderamente constituyen la segunda enseñanza.

Fundado en estas razones, y de conformidad con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. E. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 14 de Noviembre de 1874.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que de conformidad con el Consejo de Ministros expone el de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el art. 119 de la ley de Instrucción pública vigente, el Gobierno se hace cargo de sostener los dos Institutos de segunda enseñanza establecidos en Madrid.

Art. 2.º Se consideran como parte integrante del presupuesto general de gastos de Instrucción pública los presupuestos particulares que dichos Institutos tienen aprobados por la Diputacion provincial para el corriente ejercicio.

Art. 3.º Ingresarán desde luego en el Tesoro público las existencias que resulten á favor de dichos establecimientos en la cuenta nominal de fin del presente mes.

Art. 4.º Desde el día 1.º de Diciembre próximo se recaudarán por el Estado las rentas que posean los citados Institutos y los derechos académicos que satisfagan los alumnos.

Art. 5.º El Ministro de Fomento dictará las disposiciones oportunas para la ejecucion del presente decreto.

Madrid catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

DECRETO.

De conformidad con lo dispuesto en decreto de 13 del corriente dando nueva organizacion al Consejo superior de Agricultura, creado por el de 26 de Junio último,

Vengo en nombrar Consejeros residentes del de Agricultura, Industria y Comercio á D. Hilario Nava y Caveda, D. Cesáreo Fernandez Duro, D. Luis de la Escosura, Don Guillermo Sanford, D. Gabino Stuyek y Dulonyoal, D. Modesto Gosalvez, D. Joaquin Fortanet y Ruano, Don Juan Falcó, D. Meliton Martin, D. Luis Figuera y Silvela, D. José Canterac y Dominguez, D. Anselmo Tirado, D. Manuel Saez Diez, D. Celestino de Ansorena, D. Aciselo Miranda, D. Romualdo de Céspedes y Ogazon, D. Santiago de Olózaga, D. Antonio Angel Moreno, D. Eduardo Gasset y Artime, D. Antonio Alvarez, D. Francisco de P. Retortillo, D. Mariano de Rius, Conde de Rius, D. Pedro Zuazubiscar y Aguirre y D. Juan Casuso.

Madrid catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

RELACION de los contribuyentes de esta provincia que por haber incurrido en morosidad en el pago del primer plazo del empréstito de 175 millones de pesetas solicitan pueda ser de abono el importe del recargo en pago de sus respectivos cupos con arreglo á lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Director general de contribuciones en su orden fecha 12 de Febrero último.

DISTRITO DE FUENTE-OBEJUNA.

Pueblos en que contribuyen.	Fecha de la instancia	Nombres de los contribuyentes.	Importe del apremio.		Id. del tercer plazo del anticipo.		Líquido á pagar.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Fte.-Obejuna.	19 de Marzo.	Francisco de la Fuente.	150	01	411	44	261	43
"	"	Rafael de la Fuente.	57	38	157	20	99	82
"	"	Josefa de la Fuente.	22	50	58	94	36	44
"	"	Rosario de la Fuente.	21	51	58	94	37	43
"	"	Pedro Castillejo.	95	98	263	04	167	06
"	"	José Maria Barrena.	22	73	59	10	36	37
"	"	José Félix Ledesma.	33	60	87	20	53	60
"	"	Juan Pedro Ledesma.	25	68	67	40	41	72
"	"	Manuel Ledesma Merino.	22	47	61	88	39	41
"	20 Idem.	Jesús Boza Arias.	32	61	89	60	56	99
"	"	Juan Pedro Quintana.	16	54	84	20	67	66
"	"	José Ortega Zapata.	33	23	169	94	136	71
"	"	Miguel Garcia.	22	63	115	40	92	77
"	"	Juan Murillo.	23	57	421	04	97	47
"	"	Antonio Rivera.	70	14	178	94	108	80
"	"	Antonio Peña.	101	44	277	28	175	84
"	"	José Boza Arias.	181	74	496	24	314	50
"	"	Manuel Perez Moreno.	49	33	135	20	85	87
"	"	Diego Pernia.	46	01	125	96	79	95
"	"	Cipriano Montero.	101	44	277	28	175	84
"	21 Idem.	Antonio Espinosa.	95	72	261	50	165	78
"	"	Rafael Diaz.	128	85	352	24	223	39
"	"	Pedro Zamorano.	29	08	79	40	50	32
"	"	Felipe Vargas.	122	62	336	56	273	93
"	"	Diego Gomez Chacon.	48	12	131	30	83	18
"	"	José Castillejo Pernia.	66	18	181	22	115	04
"	20 Idem.	Juan Santos Pequeño.	318	90	872	40	553	50
"	"	Ana Boza Arias.	197	84	514	56	316	72
"	"	Dionisio Trucio Garcia.	51	20	221	84	140	64
"	"	Francisco Sedano.	64	87	177	48	112	61
"	"	Francisco Gasabito.	30	75	83	84	53	09
"	23 Idem.	Tomás Boza.	53	15	145	56	92	31
"	"	Viuda de D. Gabriel Lozano.	38	89	109	20	70	31
"	"	D. Gerónimo Ravé.	54	38	149	18	94	80
"	"	Juan Murillo.	69	36	189	70	120	34
"	"	Juan Luis Pequeño.	109	29	299	24	189	95
"	20 Idem.	Antonio Montenegro.	284	44	779		494	56
"	"	Maria Josefa Montenegro.	88	41	241	56	153	15
"	"	Luis Montenegro.	48	03	131	08	83	05
"	"	Enrique Cortés y Velarde.	99	71	245	46	145	75
"	19 Idem.	Joaquin Boza Arias.	264	08	722	40	458	32
"	21 Idem.	José Delgado Cano.	87	44	229	60	152	16
"	"	Micaela Soto.	60	46	165	52	105	06
"	"	Diego Alonso Calderon.	117	67	321	34	203	67
"	"	Francisco Gomez.	60	45	165	52	108	07
"	"	Maria Josefa Valle.	95	46	160	96	165	50
"	"	Juan José Ramirez.	61	96	169	04	107	08
			3907	86	10842	92	6935	06
Espiel.	20 de Marzo.	D. Arcadio Murillo.	65	31	178	40	118	09
"	"	Antonio Madrid Nuñez.	15	07	41	80	26	33
"	"	Herederos de Juan Cerrato.	31	37	86	10	54	73
"	"	D. Bartolomé Jimenez.	19	48	53	80	33	32
"	"	Cipriano Crespo.	25	91	70	90	44	99
"	19 Idem.	Francisco de la Torre.	13	83	38	24	24	41
"	"	Felipe Arévalo.	24	79	67	58	42	79
"	"	Francisco Moya Abril.	34	47	94	38	59	91
"	"	José Jimenez Cabrera.	22	32	60	34	38	02
"	"	José Perez Arrivas.	13	12	35	82	22	70
"	2 Idem.	Manuel Garcia Peña.	27	93	76	12	48	19
"	"	Rafael Manso.	52	26	142	76	90	50
"	19 Idem.	Pascual Redel.	17	71	48	20	30	49
"	"	José Alvaro Sanchez.	21	85	59	64	37	79
"	"	Josefa Arévalo.	32	79	89	96	57	17
"	"	Juan Rodriguez Carrasco.	53	01	143	20	92	19
"	"	Juan de la Torre.	30	40	83	12	52	72
"	"	Manuel de la Torre.	18	69	51	18	32	49
"	"	Maria Barbero Benitez.	35	60	97	72	62	12
			555	91	1520	26	964	35
RESUME N.			3907	86	10842	92	6935	06
Fuente-Obejuna.			555	91	1520	26	964	35
Espiel.			4463	77	12363	18	9899	41

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Establecimientos penales.

Debiendo proveerse la plaza de Alcaide de la cárcel de la ciudad de Montoro, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, vacante por separacion del que la desempeñaba; los que se crean adornados de los requisitos prevenidos en el artículo 2.º de la circular de 23 de Mayo de 1869 y deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en este Gobierno dentro del término de 30 días á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Córdoba 17 de Noviembre de 1874.

El Gobernador,

Rafael de Adan.

Art. 2.º de la circular que se cita.—Para ser nombrado empleado de Cárceles se necesita tener por lo menos 25 años de edad y no exceder de los 60; saber leer y escribir correctamente, probar una moralidad intachable y no haber nacido en la localidad donde la cárcel radique ni ser vecino de ella con un año de anterioridad á su nombramiento. Se mirarán como recomendaciones especiales para la provision de estos cargos, y preferibles en casos análogos, el haberlos servido antes con celo é inteligencia, el haber defendido como miliciano la causa de la libertad, el ser licenciado del ejército y de la Guardia civil con buena hoja de servicios, y tener la condicion de casado.

Núm. 896.

Diputacion provincial de Córdoba.

Personal.

Vacante por defuncion de Don José María Montoro y Cuevas la plaza de Contador de fondos provinciales, y debiendo proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 73 de la ley orgánica de 20 de Agosto de 1870; la Excm. Diputacion provincial ha acordado que se anuncie el referido concurso para que las personas que aspiren á dicho destino y se hallen adornadas de los requisitos que exige el expresado artículo 75, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Corporacion, en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» y «Gaceta de Madrid».

Córdoba 16 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, Presidente de la Comision provincial, *Rafael de Adan y Castillejo.*

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Montoro.

Extracto de los acuerdos tomados por este municipio el mes de Junio de 1874, el cual se forma para su publicacion, segun dispone el artículo 104 de la ley orgánica vigente.

Sesion del 4 de Julio de 1874.

Se acordó:

Aprobar la subasta celebrada para el servicio del alumbrado público en el corriente año económico.

Pasar á informe de la Comision de Fomento la solicitud producida por el arrendatario de la casa Alhóndiga, pidiendo ciertas obras de reparacion en este edificio.

Sancionar la determinacion de la Alcaldía impetrando la autorizacion del cuerpo provincial para negociar la renta de los Bonos, no satisfecha hace mas de dos años.

Aprobar la determinacion del Sr. Alcalde, relativa á la separacion del guarda del cementerio público y nombramiento del que con mas aptitud desempeña ese cargo.

Nombrar en sustitucion de la ayudante de la escuela pública de niñas é interin se restablece esta de la afeccion que le aqueja, á doña Maria Josefa Medina y Osuna.

Autorizar la construccion de nuevos uniformes para la Guardia municipal diurna de forma idéntica á los que usa el mismo cuerpo en la capital.

Admitir como vecino de esta poblacion á Juan Benitez Serrano y que se le inscriba con su familia en el padron domiciliario vigente.

Declarar tambien vecino á Juan Pedro Barrio Billena, y que se le empadrona con su familia en la calle de Pescadores núm. 7, segun solicita.

Pasar á informe de la Comision respectiva una instancia en que D. Pedro Benitez Marin solicita se reforme el pavimento del peñazo de calle nombrada Hornos del Barranco.

Aprobar una cuenta ascendente á 347 pesetas de los socorros suministrados por el Alcalde de la cárcel á los presos en la misma, durante el mes de Junio anterior.

Autorizar el pago de otra cuenta rendida por el referido Alcalde, ascendente á 140 pesetas 50 céntimos por los gastos menores ocasionados en el mismo Establecimiento durante el trimestre último.

Satisfacer una cuenta producida por el portero de las Casas Consistoriales, ascendente á 50 pesetas 37 céntimos por los gastos de oficina, papel sellado, efectos de escritorio y otros análogos que ha suministrado durante los meses de Mayo y Junio últimos.

Librar al mismo portero otra cuenta ascendente á 39 pesetas 50 céntimos que tiene abonadas por los gastos ocurridos durante dicho periodo en la reparacion del mobiliario de la Casa Consistorial.

Satisfacer á dicho portero 8 pesetas por los gastos ocurridos con motivo de la última quinta.

Datar al Depositario 132 pesetas

93 céntimos que el mismo tiene satisfechas por el tercer plazo del empréstito de 175 millones de pesetas, deducida ya la bonificacion que le corresponde.

Abonar 28 pesetas 60 céntimos por el petróleo invertido en el alumbrado de dos farolas colocadas en la parte exterior del edificio en donde estuvo establecido el Instituto libre de segunda enseñanza.

Librar á favor del comisionado de la entrega de los quintos en Caja 151 pesetas 75 céntimos á que han ascendido los gastos de los socorros, reconocimientos y pasaje de dicho comisionado.

Aceptar una cuenta ascendente á 250 pesetas que el Depositario que fué de este municipio D. Norberto Garcia Lechina tiene producida de los gastos que ha satisfecho, segun expresa, por el personal é impresiones ejecutadas con motivo del repartimiento vecinal de 1872 á 73.

Sesion del 11 de Julio.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Sesion del 20 de Julio.

Se acordó:

Satisfacer una cuenta de 91 pesetas 50 céntimos por los honorarios que corresponden al perito agrónomo encargado de formar la estadística de las rozas dispuestas para su inmediata quema.

Aprobar la demarcacion de la línea á que D. Juan Maria Lara debe sugetar la reconstruccion de la cerca de su hacienda de olivar lindante con el camino que conduce al Mosquil.

Aprobar las subastas celebradas para el abastecimiento de los artículos de consumo necesarios durante el actual año económico en el Hospital de Jesus Nazareno.

Admitir la renuncia presentada por el Concejal D. Francisco Santos Molina.

Autorizar el planteamiento de la recaudacion de los arbitrios establecidos sobre especies de consumo desde el dia de hoy, y sin perjuicio del resultado que ofrezca la subasta de este ramo anunciada para fin del presente mes, nombrando el personal necesario.

Sancionar el acuerdo de la Junta pericial sobre varias reclamaciones presentadas contra el amillaramiento actual y reformar la resolucion de otras.

Sesion del 25 de Julio.

No pudo tener efecto por hallarse ocupado el Municipio en el servicio de quintas.

Montoro 31 de Julio de 1874.—El Secretario, Antonio Vazquez.

Montoro 9 de Noviembre de 1874.

Aprobado y publíquese este extracto segun dispone la ley.

Así lo acordó el Ayuntamiento en sesion de hoy, firmando el señor Presidente conmigo el Secretario, de que certifico. Antonio Vazquez, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, B. Romero.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporacion en el mes de Agosto de 1874, el cual se forma para su publicacion segun dispone el art. 104 de la ley orgánica vigente.

Sesion del 22 de Agosto.

No pudo verificarse por falta de concurrencia de suficiente número de Sres. Concejales.

Sesion del 24 de Agosto.

Se acordó:

Aprobar el amillaramiento último y que se remita al Sr. Gefa Económico de la provincia.

Autorizar la publicacion del extracto de los acuerdos tomados por este municipio en el trimestre anterior.

Aprobar las obras de empiedro y embaldosado de las calles de los Mártires, Peñuelas, Duque de la Victoria, Plaza de la Libertad y parte de la calle de Cervantes que el contratista Manuel Mialdea ha ejecutado y le han sido pericialmente recibidas, autorizando el pago de la contrata.

Satisfacer al Maestro de obras académico D. Rafael Jurado 4.0 pesetas á que ascienden sus honorarios por la formacion del presupuesto, planos y direccion de dichas obras.

Remitir á informe de la comision de Fomento una instancia en que D. Juan Antonio Lopez solicita reformar el poyato de entrada á su casa.

Oir el dictámen de la misma Comision en la instancia producida por dos vecinos de la calle Peñuelas, pidiendo se les indemnice de los perjuicios causados por virtud de la reforma practicada en esta via pública.

Pasar á informe de la referida comision otra instancia en que Maria Madueño pide se reconstruya la cloaca existente en la calle del Rosario.

Autorizar el trazado pericial á que D. Francisco Criado Notario ha de subordinar la reconstruccion de su casa en la Plaza de la Libertad, despues que satisfaga 30 pesetas en que se ha evaluado la superficie que de la via pública se le cede á su favor.

Aprobar la subasta celebrada para la enagenacion de cierta cantidad de hierro que sin aprovechamiento útil existe en el hospital de Jesus Nazareno.

Sesion del 25 de Agosto.

Se acordó:

Nombrar una comision de señores Concejales con facultades delegadas de la Corporacion para que entienda en cuanto concierne al ramo de consumos, asociándose de igual número de propietarios con objeto de señalar las bases á que hayan de sugetarse los conciertos en la parte rural.

Sesion del 26 de Agosto.

Se acordó:

Satisfacer al Alcalde de la cárcel una cuenta ascendente á 333 pesetas 50 céntimos por los socorros

suministrados á los presos en la misma durante el mes de Julio último.

Abonar una cuenta de impresiones ascendente á 24 pesetas 24 céntimos ejecutadas por Juan Antonio Barbado en su establecimiento tipográfico.

Librar á favor de Benito Sanchez 92 pesetas 50 céntimos por la obra ejecutada con motivo de la (obra) formacion del nuevo cuadro de sepulturas habilitado en el Cementerio público.

Satisfacer al mismo 372 pesetas 75 céntimos importe del grupo de 15 bovedillas de adultos construidas en el primer cuerpo de entrada al Cementerio.

Abonar al espresado operario 63 pesetas importe de la reparacion de la cloaca que existe en la calle de Fernandez Vallin y ha sido reparada á virtud de reclamacion de aquellos vecinos.

Librar á Francisco Caballero 111 pesetas 50 céntimos por la construccion de un estante con destino á la conservacion de documentos de la Secretaría municipal.

Reintegrar al Depositario 19 pesetas 25 céntimos por los gastos causados en la conduccion de los donativos facilitados por el municipio y el vecindario con destino á los heridos del ejército del Norte.

Abonar 81 pesetas á que ascienden los haberes satisfechos á los individuos que formaron el somaten organizado para aprehender á unos malhechores que intentaron atacar la propiedad de un vecino de esta poblacion.

Sesion del 31 de Agosto.

Se acordó:

Recomendar á la comision de Hacienda la práctica de las gestiones oportunas para adquirir un local en sitio mas adecuado á donde trasladar la escuela pública de niños que regenta el profesor Don Cristóbal Chiquero.

Aprobar varias separaciones de dependientes del resguardo de arbitrios dispuestas por la Alcaldia por faltas en el servicio, así como los nombramientos con los que se han reemplazado á los sustituidos.

Nombrar auxiliar de la oficina de recandacion de consumos á Don Rafael Romero Cerezo, y determinando que el personal del resguardo conste en lo sucesivo de un cabo visitador, un aventajado y catorce dependientes.

Encargar al meritorio de Secretaria D. Pedro Garijo Serrano el servicio de los libros y demás antecedentes relativos á la cárcel pública, con la gratificacion de 365 pesetas asignada en el presupuesto á esta plaza.

Nombrar cabo de serenos á Il-

defonso Palma, individuo del mismo cuerpo, y para ocupar esta vacante á Francisco Laguna.

Aumentar la comision de Fomento con dos Concejales para facilitar los trabajos de que debe ocuparse en breve con motivo de la celebracion de la feria de esta ciudad.

Aprobar despues de su lectura y discusion el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el corriente año económico, segun lo ha formulado la comision de Hacienda, cuyo total asciende á 265.137 pesetas 47 céntimos, anulando el anteriormente formado y que la Junta administrativa sancionó en 8 de Junio último: que aquel se exponga al público por término de quince dias y despues se someta á la resolucion definitiva de la asamblea municipal.

Autorizar el pago de 329 pesetas 12 céntimos á que asciende el valor del paño y construccion de los cinco uniformes completos para la guardia municipal, segun cuenta justificada é intervenida por la comision respectiva.

Satisfacer 75 pesetas 18 céntimos á que asciende la construccion de trece gorras de paño con galon, viseras é iniciales, adquiridas para los dependientes del resguardo de arbitrios.

Abonar al portero de las Casas Consistoriales 285 pesetas 17 céntimos á que segun cuenta documentada asciende el valor de la modelacion impresa para los servicios ordinarios de oficina, libros, papel sellado y demás útiles que ha adquirido en el mes de Julio anterior.

Librar á favor del mismo portero 161 pesetas por los gastos de igual clase ocurridos durante el presente mes.

(Se continuará.)

Núm. 885.

Don Francisco Padilla Muñoz, Comandante graduado, Capitan Fiscal del regimiento infanteria de Sevilla número treinta y tres.

Usando de las facultades que me conceden las ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento, procedente del disuelto batallon Reserva de Sevilla número tres, Jacinto Sanchez Perez, natural de Priego, provincia de Córdoba, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde esta fecha, se presente en esta ciudad de Tafalla en el cuartel nombrado de Monjas, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que le sigo por el delito de primera deserccion; apremiándole que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tafalla á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Padilla.

Núm. 880.

Doctor Don Rafael Chaparro y Espejo, Abogado de los Tribunales nacionales del ilustre Colegio de esta capital y Delegado de S. S. I el Vicario capitular de esta Diócesis en materia de capellanías y otras fundaciones piadosas.

Hago saber: que D. Gerónimo Palma y Reyes, vecino de Aguilar, solicita conmutar las rentas de la capellanía fundada en dicha ciudad por Pedro de Varo Valverde.

Lo que anuncio por término de treinta dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 14 de Noviembre de 1874.—Doctor Don Rafael Chaparro y Espejo.

ANUNCIOS.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiaros del Alba,» novela histórica por D. Antonio San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un fusca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadernada en holandesa.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Tratado práctico de Beneficencia particular.

Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernacion ó calle de la Parada 15 principal izquierda.

Se servirán tambien á los señores libreros al contado ó en comision, con los abonos de costumbre.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Imprenta, libraria y litografia de DIARIO DE CORDOBA.